

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Auto Interlocutorio No. 1074

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTIA)

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CREAFAM**

DEMANDADO: LUIS ALBERTO LOPEZ Y OTROS

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00449-00

CREAFAM presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de los señores **LUIS ALBERTO LOPEZ Y OTROS**. En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 671 del Código de Comercio., por lo que constituye a un título ejecutivo el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago a favor del demandante, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra del Señor **LUIS ALBERTO LOPEZ Y OTROS** y a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMAM**, ordenando que en el término de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1 Por la suma de \$8.744.00 como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 24 de diciembre de 2018.

2 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$8.744.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de diciembre de 2018 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

3 Por la suma de \$85.383.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de enero de 2019.

4 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$85.383.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de enero de 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

5 Por la suma de \$145.081.00 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 24 de enero de 2019.

6 Por la 1suma de \$87.095.00 como valor capital corriente a la cuota del día 24 de febrero de 2019

7 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$87.095.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de febrero de 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

8 Por la suma de \$143.369.00 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 24 de febrero de 2019.

9 Por la suma de \$ 88.842.00 como valor capital correspondiente a la cuota de día 24 de marzo de 2019

10 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$ 88.842.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de marzo del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

11 Por la suma de \$141.622.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de abril del 2019.

12 Por la suma de \$90.624.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de abril del 2019.

13 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$90.624.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de abril de 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

14 Por la suma de \$139.840.00 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 24 de abril del 2019.

15 Por la suma de \$92.442.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 del 2019

16 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$92.442.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de mayo del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación

17 Por la suma de \$138.022.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de mayo del 2019.

18 Por la suma de \$94.296.00 por valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de junio del 2019

19 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$94.296.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de junio del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación

20 Por la suma de \$136.168.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de junio del 2019

21 Por la suma de \$96.187.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de julio del 2019

22 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$96.187.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de julio del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación

23 Por la suma de \$134.277.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de julio del 2019

24 Por la suma de \$98.116.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de agosto del 2019

25 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$98.116.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de agosto del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación

26 Por la suma de \$132.348.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de agosto del 2019

27 Por la suma de \$100.084.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de septiembre del 2019

28 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$100.084.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de septiembre del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación

29 Por la suma de \$130.380.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de septiembre del 2019

30 Por la suma de \$102.092.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de octubre del 2019

31 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$102.092.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de octubre del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación

32 Por la suma de \$128.372.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de octubre del 2019

33 Por la suma de \$104.140.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de noviembre del 2019

34 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$104.140.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de noviembre del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación

35 Por la suma de \$126.324.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de noviembre del 2019

36 Por la suma de \$106.228.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de diciembre del 2019

37 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$106.228.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de diciembre del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación

38 Por la suma de \$124.236.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de diciembre del 2019

39 Por la suma de \$108.359.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de enero del 2020

40 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$108.359.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de enero del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación

41 Por la suma de \$124.236.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de enero del 2020

42 Por la suma de \$110.532.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de febrero del 2020

43 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$110.532.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de febrero del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación

44 Por la suma de \$119.932.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de febrero del 2020

45 Por la suma de \$112.749.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de marzo del 2020

46 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$112.749.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de marzo del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación

47 Por la suma de \$117.715.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de marzo del 2020

48 Por la suma de \$115.453.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de abril del 2020

49 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$115.453.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de abril del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación

50 Por la suma de \$115.453.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de abril del 2020

51 Por la suma de \$117.318.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de mayo del 2020

52 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$117.318.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de mayo del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación

53 Por la suma de \$113.146.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de mayo del 2020

54 Por la suma de \$119.671.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de junio del 2020

55 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$119.671.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de junio del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación

56 Por la suma de \$110.793.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de junio del 2020

57 Por la suma de \$122.071.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de julio del 2020

58 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$122.071.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de julio del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación

59 Por la suma de \$108.393.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de julio del 2020

60 Por la suma de \$124.520.00 como valor capital correspondiente a la cuota del día 24 de agosto del 2020

61 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$124.520.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 25 de agosto del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación

62 Por la suma de \$105.944.00 por concepto de intereses corrientes a la cuota del día 24 de agosto del 2020

63 Por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$5.157.514.00) como valor capital insoluto que se hace exigible de manera anticipada en virtud a la cláusula aceleratoria.

64 Por los intereses de mora sobre el capital anterior de \$5.157.514.00 liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el día 18 de septiembre de 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. FABIOLA NIETO GIRALDO identificado con la C. de C. No. 24.581.190 y T. P. No. 123.576 del C. S de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA